



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 159 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 FEB 2015

VISTO: El Memorándum N° 114-2015/GOB.REG-HVCA/GGR con Proveído N° 1076261; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, asimismo, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 114-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de enero del 2015, se encargó al CPC Oscar Ayuque Curipaco como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, la misma que deviene pertinente dar por concluida;

Que, a efectos de dar continuidad al régimen disciplinario y procedimiento sancionador iniciado en esta Entidad Regional, en el marco de la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, deviene pertinente encargar al servidor CAS Abog. Manuel Jesús



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 159-2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 FEB 2015

Manrique Vergara, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, acción administrativa que corresponde al Gerente General Regional, como máxima autoridad administrativa, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del CPC. **OSCAR AYUQUE CURIPACO** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 114-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de enero del 2015.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a partir de expedida la presente Resolución, al Abog. **MANUEL JESUS MANRIQUE VERGARA** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, en adición a sus funciones que ostenta como servidor CAS en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 0402014-PCM.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL